

desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión. El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto”.

En Puerto del Rosario, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

64.152

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

#### CORRECCIÓN DE ERROR

833

Advertido error de transcripción en anuncios de este organismo en el BOP número 29, de 6 de marzo de 2024, páginas 3040 y 3041 y números de orden 763 y 764.

Donde dice:

### Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

Debe decir:

### Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

Lo que se inserta para que surta los efectos oportunos.

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO

834

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que el Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2024, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

A continuación se publica el texto íntegro del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa, cuya entrada en vigor se producirá a los QUINCE DÍAS HÁBILES de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO DE PRESIDENCIA,  
don Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

### OEAI

**Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa**

#### PREÁMBULO

I. Marco legal y competencial autonómico del órgano ambiental.

II. Competencia.

III. Sobre el cumplimiento de los principios exigibles en el ejercicio de la iniciativa normativa y la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.